

procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

Núm. Expte.: PS-SE-5031/01.

Nombre y apellidos: Don Carlos López Sánchez Herrera.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, de fecha 2 de abril de 2003, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de abril de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO

ANUNCIO de aprobación inicial del Plan Parcial Sector SUB-T1. (PP. 1327/2003).

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 25 de marzo de 2003, el Plan Parcial Sector SUB-T1 del Plan General de Ordenación vigente, promovido por los Servicios Inmobiliarios Gorma, S.L., redactado por el Arquitecto don Joaquín Rodríguez Fernández, visado número 5607/02T02, se somete a información pública en el Ayuntamiento, Plaza de España, núm. 1 en horas de oficina (de 8 a 14 horas) por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOJA) y en el Correo de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

Alcalá del Río, 1 de abril de 2003.- El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 44, de 6.3.2003).

Por medio del presente anuncio se hace público el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2003, que se transcribe a continuación, por el que se modifican las Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Administrativo, y que fueron publicadas en el BOJA núm. 44 del pasado 6 de marzo:

Modificar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo del personal laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento por el sistema de promoción interna y procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de enero de 2003, en la siguiente forma:

Primero. La Base V Tribunal, queda redactada de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a público/a designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional designado/a por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

- Un/a Concejal/a designado/a por el Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.

- Un/a Concejal/a designado/a por el segundo Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los/as vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Segundo. La Base VII Calificación del Tribunal queda redactada de la siguiente forma:

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes calificándolos de acuerdo con el Baremo de Méritos (Anexo I), la puntuación mínima exigida para ser incluido en la lista de aprobados es de 5 puntos.

El Tribunal, una vez determinados los aspirantes aprobados, que no podrán superar el número de plazas convocadas, elevará su propuesta, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, empezando a contar, desde ese día, los plazos para las posibles impugnaciones y recursos, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

Añora, 16 de abril de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde, don José Agüera Murillo, mediante el Decreto número 272/2003, de 4 de abril, ha resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes Bases Generales de la Oposición convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo de 2003, y cuyo detalle es el siguiente:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003. Las indicadas plazas están encuadradas en la Escala de Admi-

nistración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, dotadas con el sueldo, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias fijadas por la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta. Las edades anteriores se entienden referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP o equivalentes.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente ni en los que figuran en el cuadro de exclusiones médicas anexo a estas bases.

Los requisitos indicados habrán de poseerse en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se establecen unos derechos de examen de 18 euros, que serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso directo, en cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento, en la Caja de Ahorros El Monte, oficina de La Algaba.

En cualquier caso, la instancia solicitando tomar parte en la oposición deberá acompañarse necesariamente del resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla (BOP) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, se abre un plazo de subsanación de errores de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Quinta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe de la Policía Local.
- Tres funcionarios al servicio de la Corporación designados por el Sr. Alcalde.
- Un representante de la Junta o Delegado del Personal Funcionario.

Los miembros del Tribunal se publicarán en el BOP de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal será predominante técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro Vocales y el Presidente, titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOP de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso el desarrollo de los ejercicios no se efectuará antes de tres meses, contados a partir de la última publicación de estas Bases.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, previamente habrá de realizarse un sorteo para establecer el orden de intervención.

Séptima. Pruebas a superar.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

A) Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado en el que se acredite que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los ejercicios realizarán por el orden que se relaciona y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

1.º Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permite dos intentos. Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permiten dos intentos. Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

2.º Salto vertical.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permiten dos intentos. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

3.º Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie. Según el Reglamento de Atletismo. Se permiten dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

4.º Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5.º Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6.º Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se permiten un intento. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

B) Segundo ejercicio: Teórico.

Conocimientos: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario del programa de esta convocatoria, y en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, cuyo contenido estará relacionado también con el temario. Se calificará de cero a diez puntos siendo necesarios para aprobar tener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

C) Tercer ejercicio: Prueba Psicotécnica.

Consistirá en pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican, y que se dividirá en dos partes:

- Primera. Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia superior a la media de la población española. Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

- Segunda. Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

D) Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que aparecen reflejados en el Anexo 1.

Octava. Calificación.

Las pruebas físicas, la prueba psicotécnica y el examen médico se calificarán como apto o no apto. Los restantes ejercicios se puntuarán de cero a diez, siendo necesario para superarlas obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio en que deba expresarse puntuación será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. No se considerarán las puntuaciones máxima y mínima de los miembros del Tribunal que arrojen una diferencia superior a cuatro puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aspirantes que la hayan superado, con expresión de su puntuación.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas de los dos opositores que hubieran obtenido mayor puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y justificante de los restantes requisitos.

Décima. Período de prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá mediante resolución al nombramiento de funcionario en prácticas de los aspirantes propuestos.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o cualquier otra concertada. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Undécima. Nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez realizado el curso en la Escuela de Seguridad, y teniendo en cuenta el informe que remite al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno, el Sr. Alcalde les nombrará definitivamente como funcionarios de carrera, si el informe es favorable, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el nombramiento.

Si no tomara posesión en tal caso, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Duodécima. Normativa aplicable.

La realización de la oposición libre convocada se regirá por las presentes Bases, y en su defecto, las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 896/1991, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimotercera. Impugnación de las bases.

Las presentes bases y sus anexos, son susceptibles de impugnación por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad- Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión arterial diastólica; varices o insuficiencias venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten del desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicación crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,...).

ANEXO 2

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Deberes y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado, la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Segundo. Tramitar el expediente correspondiente y darle la mayor difusión posible.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Algaba, 7 de abril de 2003.- El Alcalde, José Agüera Murillo.

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN

EDICTO de 20 de marzo de 2003, sobre aprobación inicial de expediente de modificación puntual de Normas Subsidiarias. (PP. 1622/2003).

Don Juan Ramón Romero Jurado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 17 de enero de 2003, el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este término municipal en la zona «Depósito de agua», «Vista Alegre» y «Covachuelas», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 292/95, de la Junta de Andalucía, y de

lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo, queda expuesto al público el expediente de su razón por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de éste en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para que pueda ser examinada en las oficinas municipales por todos aquéllos que pudieran resultar afectados por la actividad de referencia, pudiendo formular las observaciones y reparos que consideren oportunos de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 20 de marzo de 2003.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Romero Jurado.

EDICTO de 23 de marzo de 2003, sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización. (PP. 1623/2003).

Don Juan Ramón Romero Jurado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2003, el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial «Los Cascajales», en este término municipal, se expone al público durante quince días para que pueda ser examinado y presentar alegaciones en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 de la Ley del Suelo.

La Guardia de Jaén, 23 de marzo de 2003.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Romero Jurado.

AYUNTAMIENTO DE CAJAR

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cajar (Granada) en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003 ha aprobado las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía, mediante el sistema de Oposición Libre, sometida a la legislación laboral:

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionarios de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

1.3. A quienes les correspondan cubrir estas plazas se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones: